



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 24 de *Eunr* de 2020.

VISTO:

El Expediente N°1815-2020, conteniendo el Informe N°014-2020-OEGRHH-HCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Directoral N°262-B-SA-DS-HNCH/DG-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, en su el numeral 9.1 del artículo 9 ha establecido que el horario de trabajo para el personal que cumplen responsabilidades laborales netamente administrativas, es de la siguiente manera:

- Siete horas quince minutos (7:15) de lunes a viernes. Sin incluir los 30 minutos de refrigerio.

Que, la Contraloría General de la República, a través del Informe de Orientación de Oficio N°2077-2019-CG/SALUD-SOO, ha identificado a quince Hospitales y seis Institutos, incluido el nuestro, que han aprobado su normativa interna, que regula el horario de trabajo de personal administrativo, sin tener el sustento técnico legal, incumpliendo lo señalado por la Resolución Ministerial N°0132-92-SA-P, R.M. N°927-2017/MINSA y D.L N°800; es decir, según la Contraloría, dicha situación vendría limitando la atención de los usuarios durante las 8 horas diarias consecutivas y el logro de objetivos referidos a mejorar la eficiencia y eficacia del Sistema Nacional de Salud;

Que, la orientación de oficio tiene por finalidad evitar situaciones que puedan conllevar a una entidad a incurrir en errores, omisiones o incumplimientos en el desarrollo de una o más actividades de un proceso en curso, generando riesgos que afecten los resultados o el logro de sus objetivos, por lo que es importante adoptar las acciones necesarias a fin de mitigar los riesgos y evitar el establecimiento de responsabilidades administrativas;

Que, a través del documento del visto, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Cayetano Heredia, recomienda modificar el numeral 9.1 del artículo 9 de nuestro Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Directoral N°262-B-SA-DS-HNCH/DG-2010 y adoptar las acciones necesarias para mitigar el riesgo identificado por la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial



N°216-2007-MINSA y lo establecido mediante la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFICAR el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento Interno de Trabajo aprobado mediante Resolución Directoral N°262-B-SA-DS-HNCH/DG-2010, conforme al siguiente texto:

"9.1 Para el personal administrativo que cumplen responsabilidades laborales netamente administrativas, su horario laboral de trabajo es de la siguiente manera:

- *Siete horas cuarenta y cinco minutos (7:45) de lunes a viernes, adicionándose treinta (30) minutos de refrigerio, siendo el horario de trabajo de la siguiente manera: de 08:00 am A 04:15 pm. Para el personal CAS y nombrado, el horario de refrigerio se iniciará a la 1:00 pm."*

Artículo 2°.- DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de febrero de 2020, siendo responsabilidad de cada jefe de oficina y servicio realizar la programación de la jornada laboral conforme a lo expuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en la página web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ACRPR/HACHJ/civ

Copias:

- () OEGRHH
- () OEA
- () OCOM
- () Archivo

 **MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA**

[Firma]
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

